



ciadas faltar al Mayorazgo de Dignos para que las reforme a la
 mayor brevedad posible. Asi lo acuerdo y firmo J. L. de que yo
 el Sño. Certifico

[Signature]

Moyez y Carrero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota Con fecha de hoy de Sto. Nov. se ha puesto y acuntido
 al Sr. Presid. y Jefe de la Real Diputación Provincial, el ofi-
 cio de consulta prevenido en el aut. Decret. Tambien con la misma
 fta. se ha puesto un informe por el Ayuntam. Constitucional
 en el que a la letra dice asi

Informe del Ayuntam. Constitucional de Caravaca con vista del
 anterior expediente instruido por el Sr. Al. 1.º Presid. de
 Archibiel, relativo a auditar cual corresponde su imposibilidad
 en cubrir el contingente que le corresponde en la ultima quini-
 ta celebrada en el año anteposito, segun sean los terminos q.
 previene la ord. vigente, no puede menos de informar, que
 la referida Villa de Archibiel desde su liberacion y hasta de presen-
 te no ha tenido ni tiene otros arbitrios que el repartim. anual
 de sus gastos municipales, a cuyos fondos no corresponde otra inver-
 sion que la que suele marcarse por la superioridad en los presu-
 pos de cada año. en cuya aprobacion por lo regular acortan